

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, LUNES 21 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.404

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 14 al 29 de diciembre de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará al Dr. B. D. Guilbert, por importe de un barril de aceite que suministrará al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Artículo 14, Nº 6º de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.

Habiendo continuado en el ejercicio de las funciones de Inspector General de Telégrafos y Teléfonos, el señor José Rivera Zúniga, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo Nº 202, de 26 de octubre recién pasado, por el que se admitía al señor Rivera Zúniga su renuncia del expresado cargo, quien tiene derecho al sueldo correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a los señores J. Rössner & Cº, del comercio de esta plaza, por importe de cinco latas de gasolina que dichos señores suministraron en el mes de junio último al ex-Tesorero General de Caminos don Cornelio Zamora, para servicio de la motocicleta en que se hacían los pagos a los trabajadores de las carreteras.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 340.00) trescientos cuarenta pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a los señores Teodoro Köhneke y Cº, por valor de veinte cajas de gasolina que han suministrado al Jefe del Garage Nacional para servicio de los automóviles del Gobierno. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 364.00) trescientos sesenta y cuatro pesos plata, por importe de las siguientes planillas de sueldos extraordinarios del Garage Nacional, correspondientes al mes de noviembre recién pasado, y que la Caja Nacional ha pagado así:

Planilla del	1º al 3 .	.. \$ 86.50
	4 < 10 .	< 88.50
	11 < 17 .	< 84.50
	18 < 24 .	< 77.50
	25 < 30 .	< 77.00

Suma..... \$ 364.00

Impútese a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.

Con vista de la renuncia que el señor don Moisés López S. ha puesto del cargo de Administrador de Correos del departamento de Yoro, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º— Nombrar para el desempeño de dicho cargo, al señor don Ricardo López S., quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear, por lo que falta del año económico en curso, la plaza de Cartero de la Agencia Postal de Olanchito, con obligación de traer y llevar a la estación del ferrocarril, la correspondencia que se cambia entre la Costa Norte y el departamento de Olanchito, quien devengará el sueldo de (\$ 10.00) diez pesos plata mensuales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

REPUBLICA DE HONDURAS

Autorizar la erogación de la suma de (\$30.00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al señor Ricardo López S., para sus gastos de traslación, de esta ciudad a la de Yoro, donde prestará sus servicios como Administrador de Correos de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.

Vista la solicitud que el 7 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la sociedad Vaccaro Brothers & Company, establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, cesionaria de los derechos y obligaciones emanados de la contrata celebrada el 11 de marzo de 1910, entre el Gobierno y el señor Félix P. Vaccaro, aprobada por Decreto Legislativo N° 116, de 2 de abril del año citado; reformada por el Congreso Nacional en su Decreto N° 117, de 28 de marzo de 1919, relativa a la construcción de una línea férrea, que partiendo de la ciudad citada, termine en la de Yoro, departamento del mismo nombre; manifiesta en dicha solicitud, que está terminada y lista para ponerse al servicio público, debidamente equipada, la Segunda Sección de (26 66½) veintiseis, sesenta y seis y dos tercios kilómetros de la expresada línea, de conformidad con la contrata citada; y pide que se nombre la Comisión que deba inspeccionarla para que se haga la declaratoria del caso.

Considerando: que la solicitud de que se ha hecho mérito se encuentra de conformidad, y que la construcción de la Segunda Sección de Ferrocarril a que la misma se contrae, se ha llevado a efecto dentro del plazo establecido en los acuerdos 1.239 de 29 de julio de 1922 y 1.954 de 15 de febrero del año en curso; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar una Comisión Técnica intergrada por los señores Gobernador Político del departamento de Atlántida, Ingeniero don Alejandro Flores G. e Ingeniero don Mónico Zelaya, para que inspeccione la obra, e informe si ella se ha construido de conformidad con el convenio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 348.02) trescientos cuarenta y ocho pesos dos centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Tela, a la «Tels Railroad Company», por importe de las Facturas Nos. 825 y 833

de materiales telegráficos, que el Gobierno ha pedido por medio de dicha Compañía para servicio del Telégrafo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1923.

Vista la solicitud que el 10 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de los señores Vaccaro Brothers & Company, dueños de una empresa ferrocarrilera, muelles y accesorios, como consecuencia de la concesión relativa a la construcción, manejo y funcionamiento del ferrocarril que, partiendo del de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, termine en la de Yoro, departamento del mismo nombre, con su correspondiente muelle; concesión que se otorgó a don Félix P. Vaccaro, de quien son cesionarios sus mandantes, contenidos en el Decreto Legislativo N° 116, de 2 de abril de 1910, y reformada por Decreto N° 117, del Congreso Nacional, de 28 de marzo de 1919. Manifiesta el Abogado Barrientos que el artículo 11 del Decreto primeramente citado, concede a sus representantes, el derecho de traspasar la empresa ferrocarrilera, muelle y accesorios; lo mismo que los demás derechos y obligaciones emanados de dichos decretos de concesión y reforma; que en uso de ese derecho, su mandante desea transferir la citada empresa, con todas sus dependencias y anexidades, a la Compañía denominada «Standard Fruit & Steamship Company», cuya personería jurídica ha sido reconocida por el Gobierno de Honduras en acuerdo N° 866, de 11 del mes en curso; y que en mérito de lo relacionado, pide, en nombre de dichos señores, la autorización correspondiente para efectuar el traspaso de que hace referencia.

Considerando: que la autorización que se solicita se encuentra establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 116, de 2 de abril de 1910; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar el consentimiento solicitado en el escrito de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata mensuales, que desde el mes de octubre recién pasado, y por el tiempo que falta del presente año económico, pagará la Administración de Rentas de Santa Bárbara, por alquileres del edificio que ocupa la Administración de Correos de aquel departamento; debiendo hacerse la impu-

tación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud de don Ruperto Espinosa en que, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, pide un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del cargo de Telefonista 10 de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder la licencia de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituir al señor Espinosa.

20—Que el gasto de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que ocasiona este acuerdo, se impute a la Partida 1.462, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

40—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1923.

Con vista de la solicitud que el 18 de noviembre anterior presentó al Ejecutivo don Gonzalo N. Mejía, pidiendo un mes de licencia con goce de sueldo para separarse, por motivos de enfermedad, del cargo de Jefe Departamental de Telégrafos de Nacaome, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder la licencia solicitada, debiendo la Dirección del Ramo nombrar la persona que sustituirá al señor Mejía.

20—Que el gasto de (\$ 80 00) ochenta pesos plata, que ocasiona este acuerdo, se impute a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

40—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al Contratista don Rafael Licon, por valor de un caballete de madera de roble que fuera de contrata ha construido para mayor seguridad del puente sobre el río Jaitique, en la Carretera del Norte. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que la Administración de Rentas de Intibucá pagará al primer telegrafista de la ciudad de La Esperanza, para la compra de cuatro silletas que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 19.98) diecinueve pesos sesenta y ocho centavos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca pagará a don Rafael B. Weddle como complemento del valor de una encomienda, conteniendo noventa y un pesos cincuenta centavos plata, que le fué dirigida por los señores Ardón Hns. & Co, de Ocotepeque, y que se extravió en la Administración de Correos de Choluteca; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó en noviembre recién pasado, al Administrador de Correos, para habilitación y ajuste de correos en el mes de septiembre anterior; debiendo hacerse la imputación a la Partida 28, Administración Central, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 127.50) ciento veintisiete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagó, durante el mes de noviembre último, por reparaciones de líneas telegráficas en jurisdicción de Corquín; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 78.50) setenta y ocho pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pagó, en noviembre recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado. Imputarse así: setenta y dos pesos cincuenta centavos, a la Partida 1.455 y seis pesos, a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la imputación hecha a la Partida 1.462, y de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30 - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregará al telegrafista de Támara, para que pague el valor de seis postes de roble que se necesitan para las líneas de aquella jurisdicción; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos plata, que la Administración de Rentas de Gracias pagó, en octubre recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario de varias oficinas de aquel departamento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.455, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 270.75) doscientos setenta pesos setenta y cinco centavos plata, que la Administración de Rentas de Yoro pagó así:

En agosto, por reparación de líneas	\$ 245.75
En septiembre, por reparación de líneas	25.00

Suma \$ 270.75

20—Que la imputación se haga a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca ha pagado por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

Por servicio nocturno, en Sebre	\$ 36.00
reparación de líneas	10.00

Suma \$ 46.00

20—Que la imputación se haga así: treinta y seis pesos a la Partida 1.455, y diez pesos a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó al Inspector de Teléfonos, don César Cano, por importe de las planillas de 6 y 18 de octubre último, relativas a la reparación de las líneas de esta

ciudad a Toncontín; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70.00) setenta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá pagó, en el mes de noviembre recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado. Impútese de la manera que sigue: cincuenta y cinco pesos a la Partida 1.455, y quince pesos a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de quince pesos imputada a la Partida 1.462, y de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagó, en octubre y noviembre últimos, por alumbrado de varias oficinas telegráficas. Impútese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos plata, que la Administración de Rentas de Trujillo pagó, en noviembre próximo pasado, por reparaciones de líneas telegráficas del departamento de Colón; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamen-

to de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1923
Vista la solicitud de don José de la Cruz Alvarez, presentada el 29 de noviembre recién pasado, en que, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, pide un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del cargo de Receptor 1º de la Central de Telégrafos; y siendo atendibles las razones expuestas, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la licencia solicitada, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituir al señor Alvarez.

2º—Que la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que ocasiona este acuerdo, se impute a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo;

4º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco C. López, Inspector de Policía de la Carretera del Sur con el sueldo respectivo, en sustitución del señor J. Manuel Díaz, a quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que a las diez de la mañana del día de hoy, la señora María Cleofe Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad, el primero del corriente mes, por el Notario Público, Abogado don Salvador Aguirre, en la cual consta la venta que la señora María de Jesús Machado, de este vecindario, hizo en favor de la señora Martínez, de una casa de bahareque cubierta de teja, sita en el barrio arriba de esta ciudad, de catorce varas de largo por siete de ancho, conteniendo dos piezas y dos cocinas en el corredor, edificadas en un solar que mide veinti-

seis varas de Norte a Sur; por treinta varas de Oriente a Poniente; siendo sus límites: por el Norte, las casas de Rafael Estrada y Dorotea Fiallos; por el Sur, casa de Cornelio Méndez; por el Oriente, casa de Trinidad Amador; y por el Occidente, casa de Macario Bonilla.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua 3 de septiembre de 1923

19—19

GONZALO BOQUÍN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que don Higinio Guerra V., de este vecindario, ha presentado a esta oficina el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en favor de doña María Escobar, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Copán a doce de mayo del corriente año, por el Juez de Paz don Luis R. Contreras, por la cual don Dolores Guerra Medina le vende a la expresada señora Escobar, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, una casa situada en el referido pueblo ubicada en su correspondiente solar de diez varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor; y una mediagua que mide quince varas de largo por cinco de ancho, una y otra cubiertas de teja, y lindan: por el Oriente, con sitio libre; al Norte, con solar y casa de Vicenta Guerra y Rosenda Escobar, calle de por medio; al Oeste, con la de don Juan R. Cueva, también calle de por medio; y por el Sur, con la de don Eliseo Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito acerca del inmueble relacionado, se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 8 de agosto de 1923.

20

ARTURO PINEDA ARIAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante este Registro, el Abogado don Ramón Alcerro Castro, solicitando la inscripción de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de julio del año en curso, por el mismo abogado Alcerro Castro, en su carácter de Notario, en la cual consta: que don Francisco Martínez, labrador, vende a don Cecilio Romero, agricultor y comerciante, ambos mayores de edad y vecinos de Jutiapa; una posesión de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Jutiapa mencionado; de veinte manzanas de extensión poco más o menos, cultivada de zacate artificial, plátanos, maíz y frijoles, sin cerca, pues casi todo sus rumbos están bordeados por el río de Jutiapa, posesión que tiene los límites que siguen: al Norte, montaña de Jutiapa y propiedad de Natividad Alvarez, mediando en parte el río Jutiapa; al Sur, montaña libre y parte del río Jutiapa; al Este propiedad Cecilio Romero; y al Oeste, propiedad de tulo Murillo, mediando el río de Jutiapa. que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civil.—Enmendado: 2.322.—La Ceiba, 12 de diciembre de 1923.

21—21

J. A. SANTOS P.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.